

Boletín Oficial



PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En Córdoba	Pesetas.	Fuera de Córdoba	Pesetas.
Un mes..	3	Un mes..	4
Trimestre..	8 25	Trimestre..	11 25
Seis meses..	16 50	Seis meses..	22 50
Un año..	33	Un año..	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, colocados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, a razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 6 de Agosto)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en san Sebastián, sin novedad en su importante salud.

puedan alegar ignorancia y salgan para la zona á que correspondan con la debida anticipación.

Córdoba 7 de Agosto de 1896.

El Gobernador interino,
Luis Rodríguez

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 2806

Habiéndose recibido en la Caja de esta dependencia de mi cargo, los recibos de suscripción á la Gaceta de Madrid del tercer trimestre del actual ejercicio, siendo muy considerable la existencia en Caja de los de anteriores presupuestos por morosidad de los que deben recojerlos, y por virtud de las apremiantes órdenes de la Superioridad para que se realicen, he dispuesto por acuerdo de esta fecha, invitar á los suscriptores por el presente anuncio para que dentro del presente mes precisamente, recojan sus respectivos recibos de la Depositaria; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo se harán efectivos por la vía de apremio.

Córdoba 6 de Agosto de 1896.—El Tesorero de Hacienda, Eduardo Sol.

AYUNTAMIENTOS

LUQUE
Núm. 2296

Don Eloy Fernández Mariscal, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que termina la contrata de las dos plazas de Medicina y Cirugía para asistir á los enfermos pobres que se hallan comprendidos en la lista de Beneficencia, dotada cada una con novecientas noventa y nueve pesetas anuales y establecida la de Farmacia con la de quinientas pesetas, pagadas del presupuesto municipal, en cumplimiento á lo que se determina en el reglamento de Sanidad de 14 de Junio de 1891, se anuncia al público para que los que aspiren á desempeñarlas puedan solicitarla en el plazo de treinta días, por medio de instancias, acompañando á ellas copia del título que les autorice dicha profesión, las que entre-

garán en la Secretaría del Ayuntamiento, donde están de manifiesto las condiciones acordadas para este servicio.

Luque 3 de Agosto de 1896.—Eloy Fernández.

FUENTE TÓJAR
Núm. 2800

Don Matías Barea Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador por la Junta respectiva el repartimiento vecinal de consumos para el ejercicio del año económico corriente, queda expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan presentar las reclamaciones que á su derecho convengan; en la inteligencia de que espirado dicho plazo no serán oídas las que se presenten.

Fuente Tójar 3 de Agosto de 1896.—Matías Barea.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento del gremio forzoso de las especies de consumo de los grupos de granos y alcoholes para el año económico actual, queda expuesto al público en esta Secretaría de Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan presentar sus reclamaciones; bien entendido que espirado dicho plazo no se oirán las que se produzcan.

Fuente Tójar 3 de Agosto de 1896.—Matías Barea.

BENAMEJÍ
Número 2298

Don Antonio Martín Lindes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento sobre la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal, correspondiente al ejercicio económico de 1896 á 97, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que empezarán á contarse desde

el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado por cuantos contribuyentes lo deseen y se admitirán las reclamaciones que con arreglo al reglamento de 30 de Septiembre de 1885 se presenten.

Benamejí 4 de Agosto de 1896.—Antonio Martín Lindes.

PRIEGO
Núm. 2299

Don Santiago Serrano Ruiz, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de cédulas personales de este pueblo, para el ejercicio económico de 1896 á 97, queda expuesto al público en esta Secretaría de Ayuntamiento, por término de quince días, que empezarán á contarse desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los interesados.

Priego 4 de Agosto de 1896.—Santiago Serrano.

ESPEJO
Núm. 2311

Don Pablo de Gracia Díaz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose formadas las cuentas de caudales y de ordenación de este Pósito comunal, respectivas al finado ejercicio económico de 1895 á 96, quedan de manifiesto en esta Secretaría Capitular, por término de un mes, á contar desde la fecha de este edicto, para que los vecinos que gasten puedan examinarlas y producir las reclamaciones que estimen procedentes.

Espejo 20 de Julio de 1896.—Pablo de Gracia.

ENCINAS REALES
Núm. 2316

Don Antonio González y Ramirez, Alcalde constitucional de esta villa.

El Ayuntamiento que tengo la honra de presidir, en sesión celebrada el día 28 del próximo pasado Julio, acordó en cumplimiento á cuanto determina el art. 66 de la vigente ley orgánica, con referencia á la designación de la Junta de asociados que en unión de la Corporación han de componer en el actual ejercicio la Junta municipal, dividir este distrito en cinco secciones,

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2321

Con esta fecha se remite al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por don Serafín Cano y de Urquiza, vecino de esta capital, y Delegado representante de la Junta Directiva de la Asociación general de Funcionarios civiles del Estado, Diputaciones y Ayuntamientos, á nombre del socio de la misma don Ventura de los Reyes y Corradi, contra el acuerdo tomado por esta Comisión provincial en sesión de 22 de Julio último, por el que se suspende de empleo y sueldo al expresado señor Reyes en el cargo de profesor de la Escuela provincial de Bellas Artes, y se nombra en su reemplazo el Archivero Bibliotecario de la Diputación don Enrique Lacalle.

Lo que se hace saber en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento para el procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Córdoba 6 de Agosto de 1896.
El Gobernador civil interino,
Luis Rodríguez

Circular núm. 2322

Debiendo encontrarse concentrados en las capitales de zona todos los reclutas excedentes de cupo correspondientes al reemplazo de 1895, encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, se sirvan notificarlo á los interesados al objeto de que no

asignándole á cada una el número de vocales que le corresponde en proporción al importe de la contribución que paga cada una de ellas, las cuales se encuentran de manifiesto en esta Secretaría municipal, para que puedan examinarlas cuantas personas lo deseen y hacer las reclamaciones que consideren oportunas en término de ocho días, ante la excelentísima Diputación provincial, según determina el artículo 67 de precitada ley.

Encinas Reales 1.º de Agosto de 1896.—Antonio González.

Z U H E R O S
Núm. 2319

Don Manuel Romero Poyato, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que vacante la plaza de Facultativo titular de esta villa, dotada con el haber anual de 1499 pesetas, por rescisión del contrato y por motivos de salud con don Angel Fernández Mariscal que la desempeñaba, se anuncia su provisión por término de un mes, á

contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL, durante cuyo plazo presentarán sus solicitudes acompañadas del título profesional de licenciado en Medicina y Cirujía, los facultativos que deseen obtenerla en esta Secretaría municipal.

Zuheros 4 de Agosto de 1896.—Manuel Romero.

C Ó R D O B A

Núm. 2320

Autorizado con esta fecha don Rafael Guerra Bejarano, dueño de las haciendas denominadas "Cuevas bajas," y "Alizné," para que durante el plazo de treinta días, contados desde el de hoy, pueda depositar en los terrenos pertenecientes á las mismas, preparados de extrignina, con objeto de exterminar los animales dañinos que existen en dichos predios, se anuncia al público para el general conocimiento en observancia á lo prevenido en la vigente ley de caza.

Córdoba 5 de Agosto de 1896.—Fernando la Calle y Cantero.

Estadística

Sanidad

Núm. 2290

Fallecimientos ocurridos el día 1.º de Agosto

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
San Lorenzo	Hembra	Soltera	8 meses	Gastroenteritis
Catedral	Idem	Idem	15	Meningitis

DIA 2 DE AGOSTO

San Lorenzo	Varón	Soltero	2 meses	Peritonitis
Santa Marina	Idem	Casado	59 años	Cancer
Catedral	Hembra	Soltera	2	Fiebre

DIA 3 DE AGOSTO

Santa Marina	Varón	Soltero	19 años	Fiebre intermitente
San Miguel	Idem	Viudo	64	Hemorragia
Catedral	Idem	Soltero	18	Pleuroneumonia
Idem	Idem	Casado	50	Fiebre
Idem	Idem	Idem	46	Septisemia

DIA 4 DE AGOSTO

San Pedro	Varón	Casado	51 años	Cardiopatía
Idem	Idem	Soltero	3	Catarro intestinal
Santa Marina	Hembra	Soltera	60	Infección
San Miguel	Idem	Idem	2	Catarro intestinal
San Nicolás	Idem	Idem	18 meses	Bronquitis
Catedral	Idem	Casada	40 años	Fiebre
Idem	Idem	Viuda	76	Diarrea senil

DIA 5 DE AGOSTO

San Lorenzo	Hembra	Viuda	54 años	Valvulo
Catedral	Varón	Soltero	27	Tuberculosis
Idem	Idem	Viudo	35	Fiebre tifoidea

Córdoba 5 de Agosto de 1896.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde, Fernando la Calle.

Agencia ejecutiva de Hacienda
ZONA DE CABRA

Número 2292

EDICTO DE PRIMERA SUBASTA DE FINCAS

Don Rafael Ruiz del Portal, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, con fecha 1.º de Agosto, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año de 1895 á 95, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Número de orden	DEBITO por principal, recargos y costas Pts. Ctms.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN, CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración deducidas cargas Pts. Ctms.
216 15		Don Ramón Jiménez Borrallo.—Una casa en la Plaza Nueva de esta ciudad, la cual carece de número por ser de nueva construcción.	2343
205 18		Don Juan Molina y Nieto.—Una casa en la Plaza Nueva de esta ciudad, la cual carece de número por ser de nueva construcción.	2343
62 9f		Don Antonio Morelló y León.—Una suerte de olivar y viña al partido de la Gañana, de este término.	2821

La subasta se efectuará en las Casas Consistoriales de esta localidad, el día 16 de Agosto, á las once de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

- 1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, dietas y costas, antes de cerrarse el remate.
- 2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.
- 3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la Ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.
- 4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, dietas y costas del procedimiento ejecutivo y hasta el completo pago del precio del remate, en la oficina de esta Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los arts. 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

En Cabra á 1.º de Agosto de 1896.—El Agente ejecutivo, P. O., José Morales.

AGENCIAS EJECUTIVAS

ZONA DE MONTORO
Núm. 2304

IMPUESTO DE DERECHOS REALES.—EDICTO. Don Juan Antonio Serrano Poblete, Agente ejecutivo de Hacienda de esta zona.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con esta fecha, en los expedientes de apremio que se siguen contra los individuos que se dirán como deudores al Estado por el impuesto de Derechos Reales, se

sacan á pública subasta, por segunda vez, los bienes inmuebles que á continuación se detallan:

Doña Josefa Madueño Lara.—Una suerte de olivar en la sierra de este término, sitio de los Lorenzós, segregada de la nombrada Umbría de lo Chico, con seis fanegas y cuatro celamines y cuatrocientos noventa y dos olivos; lindes por Norte con olivos de los herederos de don Antonio

Y don Manuel Madueño Daza; Levante con el arroyo de los Lorenzos; y Sur y Poniente con más de don Francisco Porras y doña Marina Benítez; retasada en dos mil treinta y seis pesetas treinta céntimos 2036 30

Otra suerte de olivar en el mismo sitio, nombrada Cerro Rubio, con una fanega y ocho celemines y ciento veinte y ocho olivos, siete chaparros y tres pinos; lindo por Norte doña María Teresa Madueño; Levante olivos de este caudal; Sur doña Marina Benítez, y Poniente don Francisco Porras; retasada en ochocientas cuarenta y seis pesetas sesenta y siete céntimos 846 67

Y dos habitaciones en la casa de citado sitio, que una es la última del corralón y la otra se encuentra en el segundo patio, con la participación correspondiente en las oficinas comunes; retasada en cuatrocientas cincuenta y dos pesetas setenta céntimos 452 70

Doña María Teresa Madueño Lara.—Una suerte de olivar en la sierra de este término, sitio de los Lorenzos, segregada de la conocida por Solana de lo Chico, con cinco fanegas y un celemin de tierra y trescientos ochenta y siete olivos y varios chaparros; lindando por Norte don Francisco Porras; Levante doña Catalina Madueño Lara, y Sur don Manuel Benítez, y Poniente olivos de este caudal; retasada en mil quinientas treinta y seis pesetas sesenta y siete céntimos 1536 67

Otro olivar en el mismo sitio, nombrado Cerro Rubio, con una fanega y seis celemines y ciento veinte y dos olivos y varios chaparros; lindando por Norte doña Catalina Madueño Lara; Levante olivos de este caudal; Sur doña Josefa Madueño Lara, y Poniente don Francisco Porras; retasada en ochocientas cuarenta y seis pesetas sesenta y siete céntimos 846 67

Y una habitación en la casa de campo de dicho sitio de los Lorenzos, que es la segunda del corralón y participación en las oficinas comunes; retasada en doscientas veinte y seis pesetas diez céntimos 226 10

Doña Catalina Madueño Lara.—Una suerte de olivar en la sierra de este término y sitio de los Lorenzos, segregada de la conocida por Solana de lo Chico, con cabida de cinco fanegas y trescientos cuarenta y tres olivos y varios chaparros; lindando por Norte y Levante don Francisco Porras; Sur arroyo de los Lorenzos y doña María Benítez, y Poniente doña María Teresa Madueño; retasada en mil quinientas treinta y seis pesetas sesenta y siete céntimos 1536 67

Otro olivar en el mismo sitio, nombrado Cerro Rubio, con una fanega y cuatro celemines y ciento trece olivos y cuatro chaparros; lindo por Norte doña Josefa Madueño Lara; Levante y Sur doña María Teresa Madueño Lara, y Poniente don Francisco Porras; retasada en ochocientas

cuarenta y seis pesetas sesenta y siete céntimos 846 67

Y una habitación en la casa de dicho sitio, nombrada la Grande, que es la tercera del corralón, con participación en las oficinas comunes; retasada en doscientas veinte y seis pesetas diez céntimos 226 10

La subasta tendrá lugar en el local de esta Agencia, calle de San Francisco número 21, el día catorce del mes actual, á las doce de la mañana, por espacio de una hora y bajo las condiciones siguientes:

1.ª Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor señalado á cada una de las fincas, pudiéndose hacer proposición á todas ellas ó por separado.

2.ª Para tomar parte en el remate se consignará previamente en esta Agencia el diez por ciento del valor de la finca ó fincas que se traten de rematar, cuya consignación se admitirá como parte de precio al adjudicatario, no teniendo opción á su reintegro si adjudicado el remate no se llevase adelante por el rematante.

3.ª El importe del remate se consignará en esta Agencia en el acto de hacer la adjudicación, facilitándose al interesado el oportuno resguardo.

4.ª Inmediatamente de celebrada la subasta se pondrá en posesión material al rematante de las fincas que se le adjudiquen, interin se otorga la correspondiente escritura.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos.

Montoro cinco de Agosto de mil ochocientos noventa y seis.—Juan A. Serrano.

ZONA DE CÓRDOBA

AÑO ECONOMICO DE 1895 á 96
Núm. 2305

Contribución industrial.—Edicto de subasta.

Don Ricardo Ferry de Lara, Agente ejecutivo para la cobranza de los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: que en providencia fecha 1.ª del actual he acordado se proceda á la venta en pública subasta de los efectos del contribuyente que después se dirá, contra quien se instruye expediente de apremio por débitos de la contribución industrial, correspondientes al año económico de 1895 á 96; en su virtud tendrá lugar el debido remate ante mi autoridad, en el local de las Casas Consistoriales de esta población, el día 14 del presente, de once de la mañana á una de su tarde, cuyos bienes, con la valoración que se les ha dado y expresión de los mismos, son los que á continuación se expresan:

Valoración	Pts.	Cts.
Un estante aparador de dos cuerpos, el primero zócalo de madera y el segundo de cristales, barnizado en negro, tiene cornisa y de altura dos metros, en medio uso, ha sido valorado en treinta pesetas, tipo para la subasta.	30	
Tres sillones con asiento de paja, de regilla, usados, han sido valorados en diez y ocho pesetas, tipo para la subasta.	18	
Tres banquetas maderas de pino, forradas en tela yute, color encarnado y dorado, han sido valoradas en seis pesetas, tipo para la subasta.	6	
Tres tableros mármol blanco, dos de un metro de largo y otro de setenta centímetros, han sido valorados en		

treinta y cinco pesetas, tipo para la subasta. 35

5.ª Tres espejos, marco negro con su penacho tallado, con sus lunas en perfecto estado, han sido valorados en sesenta pesetas, tipo para la subasta. 60

6.ª Dos piés de hierro para colocar dos tableros de los inventariados al número 4.ª, en cincuenta pesetas, tipo para la subasta. 50

7.ª Una mesa lavabo tocador con tablero de mármol blanco, con barandilla y testero, teniendo este dos grifos de metal dorado, todo en buen uso, ha sido valorada en veinte pesetas, tipo para la subasta. 20

8.ª Una percha de hierro con cinco colgantas, en buen uso, en dos pesetas, tipo para la subasta. 2

Total. 221

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse y así tambien del deudor, el cual podrá satisfacer sus cuotas, recargos y costas, cuyo importe es de ciento veinte y nueve pesetas treinta céntimos antes de dicho acto, si quiere evitar la venta; advirtiéndose que en la primera hora se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de la valoración que se designa, y en la segunda hora serán admisibles las que cubren el importe del débito, siendo preferido su dueño; entendiéndose en todo caso que el importe de la subasta se entregará en el acto para su aplicación al débito que corresponda.

Los efectos anteriormente reseñados se hallan de manifiesto en la casa calle ó plaza de Aladreros número 7.

Córdoba 3 de Agosto de 1896.—El Agente ejecutivo, Ricardo Ferry.

JUZGADOS

EOIJA

Número 2312

En virtud de lo ordenado en providencia de este día, dictada por el señor Juez de primera instancia de este partido, ante mí, en autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Federico Salas, en nombre y representación de don Vicente Dominguez Daza, como Presidente de la Sociedad Almacenes Generales de Depósito, de esta plaza, contra doña Antonia Aguilar y Gómez, don Joaquín Arroyo Soto y don Ramón Jiménez y Jiménez, vecinos de la Rambla, por cobro de pesetas, se saca á pública subasta, para su venta, por término de veinte días y en la cantidad en que ha sido apreciada, la finca siguiente:

Una suerte de olivar situada en el pago de la Guijarrosa, sitio del Capitán, término de Santaella, compuesta hoy de diez y nueve aranzadas trece diez y seis avas partes de otra, equiva lentes á siete hectáreas, veinte y siete áreas y noventa y cinco centiáreas, con seiscientos veinte y un olivos de distintas clases; linda por Norte con olivares de la hacienda del Capitán, de don Camilo Jiménez y Jiménez; Oeste con otros de los herederos de don Manuel Barranco; Sur con el camino de la hacienda Dos Vigas, y por Este con olivares de don Manuel Lara y Alcalá; cuya finca ha sido apreciada, para su venta, en la cantidad de tres mil doscientas noventa y siete pesetas.

El remate se celebrará doble y simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado y la de igual clase de

la Rambla el día veinte y seis del corriente mes, á la una de su tarde; advirtiéndose á los licitadores que no se admitirán posturas inferiores á las dos terceras partes del avalúo; y que habrán de consignar en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo, y que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía del infrascripto, con los que deberán conformarse los licitadores, sin derecho á exigir ningunos otros.

Y para su publicidad se anuncia por el presente y otros de igual tenor, en Eoija á primero de Agosto de mil ochocientos noventa y seis.—P. M. de S. S., El Escribano, Juan Priego.

POZOBLANCO

Núm. 2313

Don Alfonso Ruiz Muñoz, Juez de primera instancia interino de este partido.

Hago saber: que por providencia de hoy, dictada en los autos de demanda ejecutiva, seguidos á instancia del Procurador don Antonio Martínez García, á nombre de don Francisco Conal de Camino, vecino de Villacarriedo, contra don Luciano Mansilla Torrico, que lo es del Guijo, por cobro de pesetas, he acordado sacar nuevamente á pública subasta, y con la rebaja del veinte y cinco por ciento, los bienes que le fueron embargados al ejecutado, y cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta y uno de Agosto próximo y hora de las doce de su mañana, siendo dichos bienes los siguientes:

Pts. Cts.

Una casa en la villa del Guijo, situada en la calle Real, señalada con el número quince, que linda por la derecha de su entrada con la de Julián Carreros; por la izquierda con otra de Juan Pozuelo Aparador, y por la espalda con corrales de la viuda de Juan Delgado; su fachada mira al Sur y se compone de tres cuerpos, patio, horno, fragua, cuadra y corral, de piso bajo y cámara, midiendo una superficie de más de quinientas varas cuadradas, valorada dicha casa en la suma de tres mil trescientas cincuenta y seis pesetas 3356

Un cercado llamado de la Ladera, en los ruedos de expresada villa, de cabida de nueve celemines, que linda al Saliente con otro de Emilia de la Torre; al Mediodía con callejón de la Ladera; al Norte con otra cerca de don José María Amaya, y por Poniente con el callejón llamado de los Olivos, valorado en setecientas cincuenta pesetas 750

Dichas fincas están inscritas en el Registro de la Propiedad á favor del ejecutado, si bien éste no ha exhibido los correspondientes títulos.

Los licitadores que deseen tomar parte en la mencionada subasta consignarán en la mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio; advirtiéndose á los mismos que no se admitirán como tales si no exhiben previamente la cédula personal.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para que llegue á conocimiento de las personas que deseen interesarse en referida subasta.

Dado en Pozoblanco á treinta de Julio de mil ochocientos noventa y seis.—Alfonso Ruiz.—P. S. M., Licenciado Mariano Castro Cruzado.

CORDOBA

Número 2315

Edicto

Don Federico Duarte y Luna, Escribano habilitado del Juzgado de primera instancia de esta ciudad.

Doy fé que en dicho Juzgado y por ante mí, penden autos ejecutivos, promovidos por parte del excelentísimo señor don Alejandro Harmsen y García, Barón de Mayals, contra los señores don Rafael y don Ramón Serrano y Lora, por cobranza de pesetas, en los cuales obra la sentencia de remate, que su encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Cabeza de la sentencia. En la ciudad de Córdoba a doce de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco, el señor don Francisco Fernández Vior, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos, seguidos á instancia del Procurador de este Colegio don Antonio González Aguilar, en representación del excelentísimo señor don Alejandro Harmsen y García, Barón de Mayals y vecino de Alicante, dirigido por su Abogado señor don Antonio Quintana y Alcalá, de una parte, y de la otra como demandados los señores don Rafael y don Ramón Serrano y Lora, vecinos de Cabra, declarados en rebeldía, por cobro de pesetas.

Parte dispositiva. Fallo: que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados, y con un importe enteró y con plido pago al acreedor excelentísimo señor don Alejandro Harmsen y García, Barón de Mayals, de las noventa mil pesetas del capital del préstamo que reclama, de las veinte y tres mil doscientas de sus intereses hasta el cinco de Marzo próximo pasado y de los vencidos y que se venzan en adelante á razón de ocho por ciento anual hasta que tenga lugar el íntegro y efectivo pago de todo ello, y de las costas causadas y que se originen, en las que se condena á los referidos demandados don Rafael y don Ramón Serrano y Lora, previa tasación. Y por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Fernández Vior.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y que sirva de notificación al ejecutado rebelde don Ramón Serrano y Lora, que no ha sido notificado en persona, pongo y firmo el presente, en Córdoba á tres de Agosto de mil ochocientos noventa y seis.—El Escribano, Federico Duarte.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, Emilio Fleury.

SEVILLA

Número 2308

Don Francisco Fernández Vior y Díaz, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la nación, que en este Juzgado y actuación de don Antonio Verger y Fabié se instruye sumario por el delito de robo contra Juan Bravo Pérez y otros, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (q. D. g.) ruego y encargo á las expresadas autoridades y agentes, procedan á la busca y captura de los sujetos que luego se expresan, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se personen en la Sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde

la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de un tal José García y su mujer llamada Rosario, que es de Osuna y aquél de Lucena, alto, delgado, color claro, con bigote grande, pelo negro, rizado y como de treinta y dos años de edad y la mujer de cuerpo mediano, delgada, morena, pelo oscuro, los cuales, según noticias, deben encontrarse en Granada, aunque son vecinos de Córdoba.

Y un tal Jacinto, vecino de esta ciudad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora.

Dado en Sevilla á cuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y seis.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, Antonio Vergel.

CORDOBA

Número 2314

Don Emilio Fleury de la Calle, Juez municipal del distrito de la derecha é interino de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en los autos ejecutivos que penden en este Juzgado y Escribanía del infrascripto, promovidos por parte del excelentísimo señor don Alejandro Harmsen y García, Barón de Mayals, contra el excelentísimo señor don Rafael Carrillo y Gutiérrez, Marqués de Senda Blanca, sobre cobro de pesetas, he mandado sacar á pública subasta para su venta, las fincas hipotecadas y embargadas que son á saber:

1.ª Una haza ó suerte de olivar de cabida de diez y ocho fanegas y ocho celemines de tierra, equivalentes á once hectáreas, cuarenta y dos áreas y sesenta y tres centiáreas próximamente, que antes fué manchón y hoy está plantada de garrota con novecientos treinta y dos pies, en el sitio llamado anteriormente cortijo del Sotillo del Valle y en la actualidad esseron del mismo nombre, término de Aguilar de la Frontera, que linda por Norte y Levante con olivos de los herederos de don Manuel Carrillo; por Sur con el camino que se dirige á la cañada de las Simas y olivares de don Antonio de Toro, y por Poniente con el camino de Lucena, apreciada en trece mil novecientos ochenta pesetas.

2.ª Otra suerte de tierra olivar de once fanegas un celemin y dos estadales, equivalentes á seis hectáreas y setenta y ocho áreas y setenta y siete centiáreas, con seiscientos siete garrotes y estacas, al pago de Torrecamarata, término de Aguilar; lindera por Saliente con el camino que conduce á la aldea de los Zapateros; por Norte olivos que fueron don Manuel Palma y Carrillo; por Poniente otros de don José Gordillo y de José Jiménez, y por Mediodía otros de José María Mora López, José Cabezas y de los herederos de José Carmen, apreciada en cinco mil quinientos cuarenta pesetas.

3.ª Otra suerte de olivar en el mismo sitio y término que la anterior, de cuatro fanegas dos celemines, tres octavos y dos estadales de tierra, igual á dos hectáreas, cincuenta y siete áreas y veinte y una centiáreas, pobladas con ciento ochenta y cuatro pies, que linda por Saliente con el camino de la aldea de los Zapateros; por Norte olivos de Marcos Aragón, por Poniente otros de Francisco Zafra y Francisco Ortiz y por Mediodía otros de don Juan Bautista Burgos, apreciada en dos mil ochenta pesetas.

4.ª Y una hacienda de olivar denominada cortijo de Gutiérrez, situada en el paraje del mismo nombre, segundo ruedo y término de la enunciada

ciudad de Aguilar, la cual consta de las suertes que con sus cabidas y linderos se expresan á seguida:

Una de tierra monte, encinar y olivar, plantada hoy de garrotes de olivo, compuesta de veinte fanegas, diez celemines y tres cuartillos, equivalentes á doce hectáreas, noventa y siete áreas y treinta y una centiáreas, conoída por la hoja de Castroviejo, que linda por Levante con la huerta Perdida, de los herederos de doña Luisa Gutiérrez, que pertenece hoy también al deudor señor Marqués de Senda Blanca; por Mediodía con el camino que conduce á las Zorreras y otros puntos; por Poniente olivar de los herederos de Francisco Dimas, y por Norte olivares de la casilla de Moriana.

Otra de cabida de cincuenta y tres fanegas, dos celemines y siete octavos, equivalentes á treinta y dos hectáreas y ochenta y tres centiáreas, denominada la hoja del Asiento, también plantada de garrotes de olivo, dentro de la cual se halla construida la casería ó casa de labor, que tiene una superficie de setecientas varas ó sean seiscientos nueve metros, novecientos milímetros, y linda por Levante y Norte con olivos del mismo señor Marqués de Senda Blanca; por Mediodía con otros de don Fernando Abarzusa, y Poniente con la vereda del Carrillo.

Otra de siete fanegas de tierra equivalentes á cuatro hectáreas, veinte y ocho áreas y cincuenta y seis centiáreas, de que se componían los huertos del cortijo, plantada asimismo de garrotes de olivos; lindera por los cuatro vientos con más olivos del precitado señor Marqués de Senda Blanca.

Otra de once fanegas cinco y medio celemines de tierra, equivalentes á siete hectáreas, una área y cincuenta y una centiáreas, llamada Cañada de la Fuente, plantada igualmente de garrota de olivos, que linda por Levante con la vereda del Carrillo; por Mediodía con olivos de don Ramón de la Cámara; por Poniente otros de don José Calvo Rubio, y por Norte con el camino que conduce á las Zorreras.

Otra de sesenta y dos fanegas y ocho celemines de tierra, equivalentes á treinta y ocho hectáreas, treinta y seis áreas y sesenta y cinco centiáreas, que fueron de monte encinar, plantada asimismo de garrotes de olivo, nombrada la Hoja del Cordobés; lindera por Levante con el camino alto de Monturque; por Mediodía con olivos de la hacienda llamada Casilla del Padre Herrera; por Poniente tierras que fueron del señor Marqués de Cabriñana, y por Norte otras de los herederos de Francisco Dimas de Castro.

Otra llamada la Saucedá, plantada también de garrota de olivos, de veinte y seis fanegas, siete celemines y un octavo de tierra, equivalentes á diez y seis hectáreas, veinte y siete áreas y ochenta y tres centiáreas, que linda por Levante con el camino que conduce á Lucena; por Mediodía con olivos de los herederos de doña Luisa Gutiérrez; por Poniente otros de los de don Justo José de Palma, y por Norte otros de don Antonio Vicente de Varo Río.

Y otra de tierra, nombrada Haza de la Mina, plantada igualmente de garrotes de olivos, de cabida de cinco fanegas, tres celemines y cinco octavos, equivalentes á tres hectáreas, veinte y dos áreas y treinta y siete centiáreas; lindera por Levante con el camino de Lucena; por Mediodía con olivares llamados de la Mina; por Poniente otros de los herederos de don Francisco González, y por Norte otros de don Ramón de la Cámara.

Cuyas descritas siete suertes compusieron antes el cortijo llamado de Senda Blanca y hoy forman la mencho

nada hacienda nombrada Cortijo de Gutiérrez, la cual, con inclusión de su caserío ó casa de labor, ha sido apreciada en ciento cuarenta y cuatro mil setecientos cincuenta pesetas.

Y para el remate de las declinadas fincas he señalado el día cinco de Septiembre próximo, de una á dos de su tarde, en la Audiencia de este Juzgado, calle del Marqués del Villar, número tres, con las condiciones: de que no serán admisibles las posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo: que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de la finca ó fincas á que trata de hacer posturas, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que en atención á no haber entregado el deudor sus títulos de petenencia, se ha traído y obra en los autos el competente certificado del Registro de la propiedad, que podrán examinar los que quieran interesarse en la subasta; previniéndose que los licitadores habrán de conformarse con testimonio de dicho documento, y no tendrán derecho á exigir ningún otro.

Dado en Córdoba á cinco de Agosto de mil ochocientos noventa y seis.—Emilio Fleury.—El Escribano, Licenciado Luis Ramirez.

L O J A

Número 2309

El señor Juez de primera instancia de esta ciudad, por providencia de veinte y tres del actual, dictada en diligencias que se siguen de oficio, de orden superior, para hacer efectivas las costas á que fué condenado Francisco Padilla Lopera, en auto que siguió con el excelentísimo señor Conde de Luque, Marqués de Algarinejo, sobre reclamación de un censo, ha acordado se cite por la presente á don Carlos Torralbo, que parece ser vecino de Córdoba y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca en este dicho Juzgado, sito Cuesta de Lolorzano número dos, á las doce de la mañana, dentro de los diez días siguientes á su publicación, al objeto de prestar declaración acordada; apercibido de que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho. Loja veinte y siete de Julio de mil ochocientos noventa y seis.—El actual

Sección de anuncios

Cédulas personales

El padrón y su lista cobratoria, la relación de descubiertos, las hojas declaratorias, así como las cuentas de cargo y data, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO, Letrados 18.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA